



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 23 de noviembre de 2022

## SUMARIO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL, EN LA TERCERA SALA REGIONAL Y SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.



TOMO

CCXIV

Número

**96**

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:2022/3/001/02

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL, EN LA TERCERA SALA REGIONAL Y SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función Jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos.

**IV.** Que uno de los objetivos primordiales del Tribunal es velar por la correcta impartición de justicia en materia administrativa, fiscal y en materia de responsabilidades administrativas por faltas graves, sin soslayar aquellos derechos inherentes a las personas que acuden a cada una de las oficinas y cedes de nuestro Órgano Jurisdiccional y quienes laboran en el mismo, como el derecho a la salud y su integridad física.

**V.** Que el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós un grupo de personas se manifiestan en todo el cuadrante del inmueble ubicado en el Centro de Servicios Administrativos “Vicente Guerrero” Bicentenario, dirección Avenida Hidalgo Número 100, Esquina Calle Acambay, Puerta K, Colonia La Romana, Código Postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicación en la cual se encuentran las oficinas de la Tercera Sala Regional, así como de la Segunda Sección de la Sala Superior, ambas de jurisdicción ordinaria de este Tribunal, bloqueando accesos y limitando el desarrollo de funciones jurisdiccionales y administrativas.

**VI.** En tal sentido el Tribunal debe velar en todo momento por una garantía de debido acceso a la justicia y tutela jurisdiccional, principios que se enmarcan en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que deben ser una constante de los entes que imparten justicia, sin dejar de observar la esfera de derechos de la colectividad. Por tanto, con el objeto de garantizar la eficiencia de los servicios que ofrece éste Tribunal a la sociedad mexiquense, preservando el bienestar y seguridad de las personas que acuden a las instalaciones de la Tercera Sala Regional, así como de la Segunda Sección de la Sala Superior, ambas de jurisdicción ordinaria de este Órgano de Justicia Administrativa, incluidos sus servidores públicos, se han adoptado las medidas de suspensión de actos y actividades presenciales respecto de las personas que acuden a las sedes de este Tribunal así como del personal que ahí labora, ubicadas en Avenida Hidalgo Número 100, Esquina Calle Acambay, Puerta K, Colonia La Romana, Código Postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Por lo que en atención a lo anterior, se tienen a bien expediente el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se determina como medida extraordinaria y urgente la suspensión de las actividades relativas a la atención al público presencial, suspensión de plazos y términos

procesales durante el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en la Tercera Sala Regional, así como de la Segunda Sección de la Sala Superior, ambas de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado de la situación de fuerza mayor suscitada el día de la fecha de emisión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La medida adoptada obedece al debido acceso a la justicia y tutela jurisdiccional, principios que se enmarcan en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la adopción de las medidas que se consideran indispensables para salvaguardar la el bienestar y seguridad de las personas que acuden a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todos los servidores públicos que lo integramos.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número veinticinco de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**